

La construcción de dicho pabellón deportivo permitirá, la mejora de las condiciones en las que se desarrollen las mencionadas enseñanzas universitarias en el campus de la Universidad de Granada en Melilla, evitando poner en riesgo la viabilidad futura de esas enseñanzas, con el impacto que ello tiene sobre la población estudiantil radicada en dicho término municipal.

NOVENO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la CAM regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Que por otra parte, la Cláusula Decimoquinta del Convenio del ejercicio 2021 dispone que "el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas".

Por ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad del convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las líneas de actuación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para realizar los trámites que permitan la ejecución y financiación de la construcción de un Pabellón Polideportivo cubierto y su urbanización en el Campus de la Universidad de Granada en la ciudad de Melilla, que posibilite el mejor ejercicio de las actividades físicas docentes y recreativas de la Universidad y de la localidad, dando continuación a las aportaciones financieras efectuadas en virtud de los Convenios de los ejercicios 2020 y 2021, más arriba referenciados y dando cumplimiento al mandato de la Excm. Asamblea de Melilla al aprobar sus Presupuestos del año 2023.

SEGUNDA.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y URBANIZACION EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN LA LOCALIDAD DE MELILLA.

El Pabellón Polideportivo contará con las instalaciones técnicas y administrativas necesarias que permitan dotar del equipamiento tecnológico adecuado para el uso polivalente de la actividad deportiva, entendiendo por tal que será puesto a disposición de la comunidad local y de las asociaciones deportivas, con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes, teniendo en cuenta la especial relevancia que adquiere el uso por los estudiantes de Educación Física. De igual forma, se proyectarán espacios en dicho pabellón para dos laboratorios, uno de fisiología y otro de biomecánica, control motor y valoración morfofuncional, así como un almacén para el material docente. El material de la superficie será de una especial calidad para evitar que en el futuro se originen lesiones y posibilite la realización de tareas propias de la Educación Física.

TERCERA.- OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA CIUDAD AUTONOMA.

A efecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a financiar la construcción del citado Pabellón y su urbanización con un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) para el ejercicio 2023, como continuación a la financiación de los años 2020 y 2021, existiendo partida presupuestaria en los vigentes PGC 2023 con aplicación 03 32400 75300 por la citada cuantía y denominación "Convenio UGR Obra Pabellón Polideportivo Campus Melilla", como subvención nominativa. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante, antes de proceder al pago anticipado de la citada cantidad deberá presentarse una justificación provisional de los anteriores convenios de financiación de las Obras del Pabellón de 16 de octubre de 2020 y de 6 de octubre de 2021, en la forma señalada en los citados convenios, sin perjuicio de la justificación final de las obras tal y como contempla el presente convenio.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.

Los bienes inmuebles objeto de la actuación deberán destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio mediante el sistema de pago anticipado previsto en el art. 34 de la LGS, previa justificación parcial de los anteriores convenios antes señalado, el cual prescribe que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la